

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ, ALMA IRIS RÍOS ESPINOSA, CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, DAVID DE LA TORRE CRUZ, ROMÁN VILLANUEVA TOSTADO, JOSÉ RAMÓN MANZO VARGAS, EDUARDO CASTELLANOS SAHAGÚN, FEDERICO MALAQUÍAS RODRÍGUEZ Y ALICIA PINEDA SANTOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con carácter de apoyo solidario para la operación de la Universidad Politécnica del Valle de México, Universidad Politécnica de Tecámac, Universidad Politécnica de Texcoco, Universidad Politécnica de Atlautla, Universidad Politécnica de Atlacomulco, Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, Universidad Politécnica de Otzolotepec y Universidad Politécnica de Chimalhuacán indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dicho Convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación con el carácter de apoyo solidario de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número 228A00000/043/2026, de fecha 03 de marzo de 2026, solicitó a **"LA SEP"**, brindar el apoyo financiero a través del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con la finalidad de sufragar los gastos de la operación anual, para lo cual se compromete a aportar el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de México, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Para el ejercicio fiscal 2026, **"LA SEP"** emitió los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, Tipo Superior*, previendo en el numeral VI como Objetivos del Programa el de "Contribuir a la atención de la demanda de educación media superior, superior y formación para el trabajo de las y los jóvenes de entre 15 a 22 años, a través de subsidios para organismos descentralizados estatales en los que se aporta de manera paritaria presupuesto federal y presupuesto estatal para sufragar los gastos de servicios personales y gastos de operación de los ODES".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover los procesos de planeación participativa en las instituciones; promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en las instituciones; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Concorre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de México es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, la maestra Delfina Gómez Álvarez, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3.- Que el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, maestro Miguel Ángel Hernández Espejel, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23, fracción VI, 34 y 35, fracciones XXXI y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

México; 1.1., fracción II, 1.5., fracción VI, 1.38, fracción II, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 6 y 7, fracciones XV y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.4.- Que el Secretario de Finanzas, Oscar Flores Jiménez, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1., fracción II, 1.5., fracción VI, 1.38, fracción II, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones XXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2026.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente, número 300, Primer Piso, Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, en el municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Politécnica del Valle de México

- a) Que la Universidad Politécnica del Valle de México es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social nacional y global; realizar investigaciones pertinentes para el desarrollo económico, social y tecnológico de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 15 fracción VIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Mexiquense, sin número, esquina avenida Universidad Politécnica, colonia Villa Esmeralda, municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 54910.

III.2.- Universidad Politécnica del Valle de Toluca

- a) Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de noviembre del 2006 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 24 de agosto del 2007.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción II y 27 fracción X del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de noviembre del 2006 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 24 de agosto del 2007.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 5.6, carretera Toluca - Almoloya de Juárez, colonia Santiaguito Tlalcilcali, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, código postal 50904.

III.3.- Universidad Politécnica de Tecámac

- a) Que la Universidad Politécnica de Tecámac es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 18 de agosto de 2008.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, tiene por objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias;
 - II. Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - III. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

- 02/05/2008
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
 - VI. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
 - VII. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 18 fracción XV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el día 18 de agosto de 2008.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 5 de Mayo, número 10, colonia Felipe Villanueva Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, código postal 55740.

III.4.- Universidad Politécnica de Texcoco

- a) Que la Universidad Politécnica de Texcoco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre de 2011.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 18 fracción XV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre del 2011.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes-Texcoco, kilómetro 14.2, sin número, colonia San Miguel Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, código postal 56250.

III.5.- Universidad Politécnica de Atlautla

- a) Que la Universidad Politécnica de Atlautla es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el

artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.

b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente, y cultural;
- II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones;
- III. Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- V. Promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora.
- VI. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, privado y social, así como de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país.
- VII. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el país.
- VIII. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- IX. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- X. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
- XI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo basado en competencias.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 24 fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Atlautla-Ozumba, número 12, colonia Barrio San Jacinto, municipio de Atlautla, Estado de México, código postal 56970.

III.6.- Universidad Politécnica de Atlacomulco

a) Que la Universidad Politécnica de Atlacomulco es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público

Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 24 fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en kilómetro 5 Carretera Atlacomulco - San José Toxi, colonia Santo Domingo Shomeje, municipio de Atlacomulco, Estado de México, código postal 50465.

III.7.- Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

- a) Que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 24 fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

- 2018/26
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la fracción G de la Ex Hacienda de Santa María Tepojaco, colonia Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54760.

III.8.- Universidad Politécnica de Oztolotepec

- a) Que la Universidad Politécnica de Oztolotepec es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 24 fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Revolución, número 1, barrio dos caminos, municipio de Oztolotepec, Estado de México, código postal 52080.

III.9.- Universidad Politécnica de Chimalhuacán

- a) Que la Universidad Politécnica de Chimalhuacán es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 24 fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Circuito Exterior Mexiquense, kilómetro 61.5, colonia Tlatel Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, código postal 56366.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros con carácter de **apoyo solidario** para su operación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de México" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$155,873,686.00 (Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la *Secretaría de Finanzas* de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización

0268/26

establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se destinará a los gastos de operación: al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrá solicitar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" vigente, que emitan las unidades administrativas competentes de **"LA SEP"**. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción de bienes inmuebles nuevos o inconclusos de ejercicios fiscales anteriores; compra o arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16 de la Ley de Austeridad Republicana; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal cualquiera que fuera su régimen de contratación; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtenga **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.**

Para tales efectos, **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán informar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

22/08/26

a) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP".

b) A más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá comunicar mediante oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el formato de catálogo de beneficiarios (firmado) y los datos de la cuenta productiva específica *aperturada* en la cual se llevará a cabo la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP".

c) Enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda, conforme a la calendarización del **ANEXO TÉCNICO**.

d) Transferir a la cuenta productiva específica de "**LAS UNIVERSIDADES**" los recursos que le sean ministrados por "LA SEP" en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a más tardar dentro de los **3 (tres)** días hábiles posteriores a su recepción.

e) **Aportar los recursos que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento. "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.**

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2026** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "**LAS UNIVERSIDADES**".

g) Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2026.

h) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), disponible en <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>, de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos por "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como atender las observaciones que se realicen en el sistema, para lo cual se deberá gestionar ante la SHCP el acceso al SRFT.

SEXTA.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a lo siguiente:

I. Dar a conocer el contenido del presente Convenio Específico a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

II. Remitir oportunamente la información de las obligaciones derivadas del presente Convenio a través de la plataforma denominada "Tablero de información para Universidades Tecnológicas y Politécnicas <TIUTyP>", apartado: Programas Presupuestario // Programa U006.

III. Obligaciones Sustantivas:

a) **Cumplir el objetivo del Programa U006.** Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

b) **Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.** En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.

c) **Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas.** Presentar semestralmente (durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre 2026 y los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027) a **"LA SEP"**, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas**.

d) **Acciones en materia de Cultura de la Paz.** Informar semestralmente (durante los diez primeros días del mes de septiembre 2026 y los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027) a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas las acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres.

IV. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

a) **Elaborar el Programa Operativo Anual.** Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2026 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al Programa Sectorial de Educación 2025-2030 y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de cada cuatrimestre.

b) **Integrar la información estadística cuatrimestral.** Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística cuatrimestral: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante los medios establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**.

c) **Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula.** Reportar durante los **10 (diez)** primeros días hábiles del mes de septiembre 2026 y los primeros **10 (diez)** días hábiles del mes de enero de 2027, tanto a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula y un informe semestral específico sobre la ampliación de esta.

d) **Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula.** Entregar tanto a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.

e) **Entregar el listado del personal y de estudiantes.** Entregar dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al inicio y término de cada cuatrimestre a **"LA SEP"**, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos

medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 3 del **ANEXO TÉCNICO**.

V. Obligaciones Financieras:

a) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores a su formalización.

b) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento.

c) Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales. Entregar por escrito a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.

d) Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales. Reportar de manera trimestral a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

e) Presentar el Informe final de resultados. Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 4 del **ANEXO TÉCNICO**.

f) Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo. Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.

g) Resguardo de la información y documentación justificativa y comprobatoria. Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

h) Transparentar y rendir cuentas. Reconociendo el papel fundamental que tienen las Universidades en la función social educativa con la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del

presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.

Para la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de transparencia, en toda la papelería y documentación oficial deberá incluirse de manera visible y relevante la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

i) Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos. Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

k) Facilitar los procesos de fiscalización. Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de estos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de **“LA SEP”** a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a la persona titular de la *Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación* y **“LAS UNIVERSIDADES”**, a sus propios titulares de la Rectoría.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

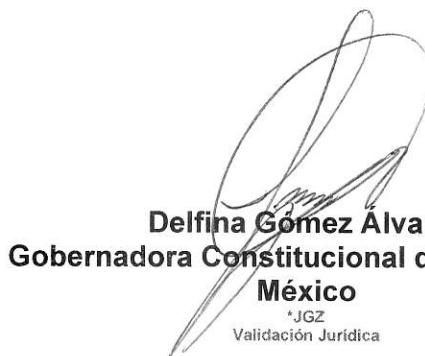
DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

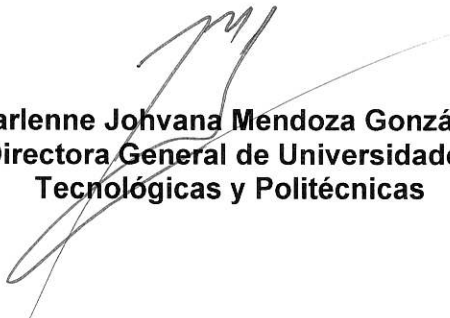
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2026**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**


Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior


Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de
México
*JGZ
Validación Jurídica



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas

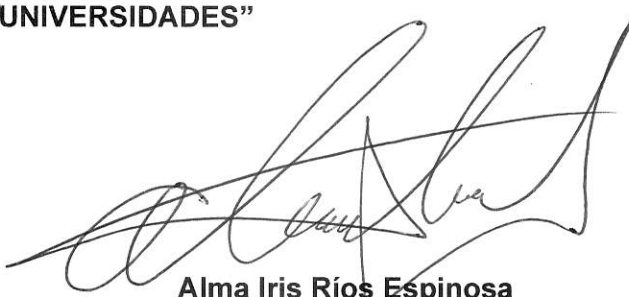


**Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario
de Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación**

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Crescencio Reyes Hernández
Rector de la Universidad Politécnica de
Atlacomulco



Alma Iris Ríos Espinosa
Rectora de la Universidad Politécnica de
Atlautla



César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de
Chimalhuacán



David de la Torre Cruz
Rector de la Universidad Politécnica de
Cuautitlán Izcalli



Román Villanueva Tostado
Rector de la Universidad Politécnica de
Otzolotepec



José Ramón Manzo Vargas
Rector de la Universidad Politécnica de
Tecámac

EDUARDO CASTELLANOS
Eduardo Castellanos Sahagún
 Rector de la Universidad Politécnica de
 Texcoco

Federico Malaquías Rodríguez
Federico Malaquías Rodríguez
 Rector de la Universidad Politécnica del Valle
 de México

Alicia Pineda Santos
Alicia Pineda Santos
 Rectora de la Universidad Politécnica del Valle
 de Toluca

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$155,873,686.00** (Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$155,873,686.00** (Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos MN)
- d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos MN)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica del Valle de México	\$48,298,301.00	\$48,298,301.00	\$96,596,602.00
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	\$29,487,172.00	\$29,487,172.00	\$58,974,344.00
Universidad Politécnica de Tecámac	\$17,993,215.00	\$17,993,215.00	\$35,986,430.00
Universidad Politécnica de Texcoco	\$12,659,288.00	\$12,659,288.00	\$25,318,576.00
Universidad Politécnica de Atlautla	\$12,384,832.00	\$12,384,832.00	\$24,769,664.00
Universidad Politécnica de Atlacomulco	\$9,758,033.00	\$9,758,033.00	\$19,516,066.00
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	\$11,247,055.00	\$11,247,055.00	\$22,494,110.00
Universidad Politécnica de Otzolotepec	\$6,934,343.00	\$6,934,343.00	\$13,868,686.00
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	\$7,111,447.00	\$7,111,447.00	\$14,222,894.00
Total	\$155,873,686.00	\$155,873,686.00	\$311,747,372.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$19,319,320.00	\$19,319,320.00	\$38,638,640.00	
Abril	\$14,489,490.00	\$14,489,490.00	\$28,978,980.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$7,244,745.00	\$7,244,745.00	\$14,489,490.00	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$7,244,746.00	\$7,244,746.00	\$14,489,492.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$48,298,301.00	\$48,298,301.00	\$96,596,602.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$11,794,868.00	\$11,794,868.00	\$23,589,736.00	
Abril	\$8,846,151.00	\$8,846,151.00	\$17,692,302.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$4,423,075.00	\$4,423,075.00	\$8,846,150.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$4,423,078.00	\$4,423,078.00	\$8,846,156.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$29,487,172.00	\$29,487,172.00	\$58,974,344.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$7,197,286.00	\$7,197,286.00	\$14,394,572.00	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Abril	\$5,397,964.00	\$5,397,964.00	\$10,795,928.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,698,982.00	\$2,698,982.00	\$5,397,964.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,698,983.00	\$2,698,983.00	\$5,397,966.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$17,993,215.00	\$17,993,215.00	\$35,986,430.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$5,063,715.00	\$5,063,715.00	\$10,127,430.00	
Abril	\$3,797,786.00	\$3,797,786.00	\$7,595,572.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,898,893.00	\$1,898,893.00	\$3,797,786.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,898,894.00	\$1,898,894.00	\$3,797,788.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$12,659,288.00	\$12,659,288.00	\$25,318,576.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

0268/26

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,953,932.00	\$4,953,932.00	\$9,907,864.00	
Abril	\$3,715,449.00	\$3,715,449.00	\$7,430,898.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,857,724.00	\$1,857,724.00	\$3,715,448.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,857,727.00	\$1,857,727.00	\$3,715,454.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$12,384,832.00	\$12,384,832.00	\$24,769,664.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,903,213.00	\$3,903,213.00	\$7,806,426.00	
Abril	\$2,927,409.00	\$2,927,409.00	\$5,854,818.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,463,704.00	\$1,463,704.00	\$2,927,408.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,463,707.00	\$1,463,707.00	\$2,927,414.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$9,758,033.00	\$9,758,033.00	\$19,516,066.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,498,822.00	\$4,498,822.00	\$8,997,644.00	
Abril	\$3,374,116.00	\$3,374,116.00	\$6,748,232.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,687,058.00	\$1,687,058.00	\$3,374,116.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,687,059.00	\$1,687,059.00	\$3,374,118.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$11,247,055.00	\$11,247,055.00	\$22,494,110.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,773,737.00	\$2,773,737.00	\$5,547,474.00	
Abril	\$2,080,302.00	\$2,080,302.00	\$4,160,604.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,040,151.00	\$1,040,151.00	\$2,080,302.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,040,153.00	\$1,040,153.00	\$2,080,306.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$6,934,343.00	\$6,934,343.00	\$13,868,686.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,844,578.00	\$2,844,578.00	\$5,689,156.00	
Abril	\$2,133,434.00	\$2,133,434.00	\$4,266,868.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,066,717.00	\$1,066,717.00	\$2,133,434.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,066,718.00	\$1,066,718.00	\$2,133,436.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$7,111,447.00	\$7,111,447.00	\$14,222,894.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

"LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2026
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2026-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2026-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2026-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular "C" • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar

02/08/26

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
24	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2026
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2026-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2026-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2026-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante

07/05/26

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	H para hombre y M para mujer Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

0268/26

4. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

Programa Presupuestario U006 - Reporte del Ejercicio del Gasto 2026

Fecha: 2026-00-00

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2026.	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	SALDO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL CIERRE DEL TRIMESTRE A REPORTAR CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026			

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Elaboró

Validó

Autorizó

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma Rector(a) /
Encargado (a)

Notas

* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual.

** Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.

*** Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

Sello de la Universidad

La información proporcionada y su veracidad es de la absoluta responsabilidad directa u indirecta como ejecutor del gasto del Organismo Descentralizado Estatal que reporta.

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en:
https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2026

0268726

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2026**.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



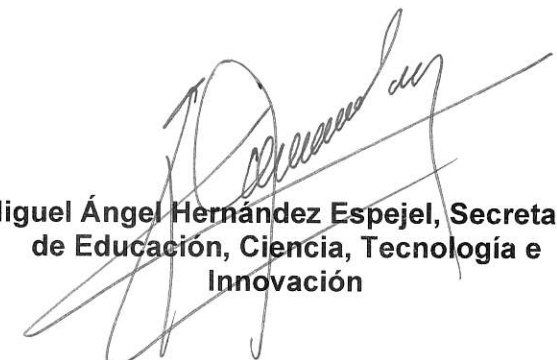
Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México
*JGZ
Validación Jurídica



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas



Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Crescencio Reyes Hernández
Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco



Alma Iris Ríos Espinosa
Rectora de la Universidad Politécnica de Atlautla



César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de
Chimalhuacán



David de la Torre Cruz
Rector de la Universidad Politécnica de
Cuautitlán Izcalli



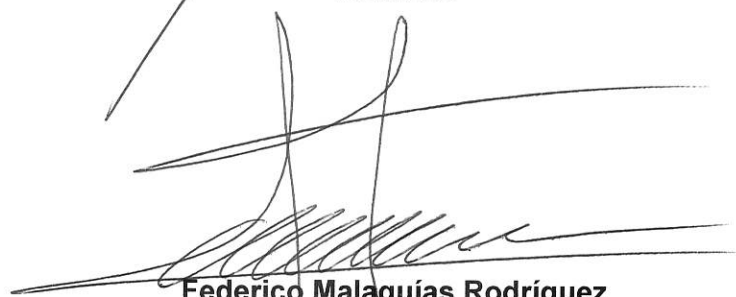
Román Villanueva Tostado
Rector de la Universidad Politécnica de
Otzolotepec



José Ramón Manzo Vargas
Rector de la Universidad Politécnica de
Tecámac

EDUARDO CASTELLANOS S.

Eduardo Castellanos Sahagún
Rector de la Universidad Politécnica de
Texcoco



Federico Malaquías Rodríguez
Rector de la Universidad Politécnica del Valle
de México



Alicia Pineda Santos
Rectora de la Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".